



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00394 00

En atención a los memoriales que anteceden, no es de recibo la constancia de notificación personal al demandado toda vez que en el mensaje de datos no se indicó de forma correcta el despacho judicial en el cual se encuentra el proceso.

Se pone de presente que los términos dispuestos en el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se empiezan a contar cuando el indicador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje, de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07bcf57b254cc3b57a9198cbdf06b8ff91b3cef61766a01e4a80097e82d4400

3

Documento generado en 08/07/2021 11:54:22 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>